

**ADENDA No. 1 A LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA**

El Fondo Nacional de Fomento de la Papa – FNFP, en desarrollo de la convocatoria en mención, expide adenda aclaratoria y modificatoria a los términos publicados; previas consideraciones:

1. Se amplía el capítulo cuatro (IV) de los Términos de Referencia "Convocatoria Abierta para la Selección y Contratación de un Proveedor de Servicios Profesionales de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Fomento de la Papa – FNFP Período 2026-2027", en los cuales se identificó que el numeral "Equipo Profesional Mínimo" del Lineamiento para el Fortalecimiento del Mecanismo de Control Interno de los Fondos Parafiscales para el Fomento Agropecuario y la Estabilización de Precios (MADR, 2026) no quedó incorporado uno de los perfiles requeridos, pues los lineamientos contemplan un equipo profesional mínimo conformado por cinco (5) profesionales: tres (3) en contaduría pública, uno (1) en derecho y uno (1) ingeniero agrónomo.

Dado que dicho perfil resulta funcionalmente relevante para las mediciones de áreas de producción y aforos de la Cuota de Fomento (Decreto 2025 de 1996, artículo 1, parágrafo 2°), se hace necesario subsanar esta omisión mediante la presente Adenda, en armonía con el cronograma del proceso (numeral 13, Capítulo I), que prevé el 1 de julio de 2026 como fecha de respuesta a observaciones y publicación de adendas.

2. En consecuencia, se ADICIONA al Capítulo IV, numeral 1, como requisito previo e independiente al literal b) "Factor 2: Calidad y Experiencia del Equipo de Trabajo Complementario", el siguiente requisito habilitante:

"Equipo Profesional Mínimo (Cumple – No Cumple): El proponente debe ofrecer un equipo integrado como mínimo por cinco (5) personas idóneas para realizar la Auditoría Interna del FNFP del período 2026-2027, así:

- Tres (3) profesionales en contaduría pública.
- Un (1) profesional en derecho.
- Un (1) profesional ingeniero agrónomo.

Para lo cual debe remitir la documentación que acredite la formación académica y experiencia de los integrantes, a saber: Hoja de Vida con sus respectivos soportes; fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia de los Diplomas o actas de grado;

certificados de experiencia profesional de mínimo dos (2) años, en las que conste objeto contractual, tiempo laborado y cargo; Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija, con el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la autoridad competente, en la que conste que no presentan restricciones para el ejercicio de su profesión (en el caso de los abogados el Consejo Superior de la Judicatura, y para los contadores la Junta Central de Contadores); y certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha límite del cierre de la convocatoria.”

Se precisa que este Equipo Profesional Mínimo es independiente y adicional al Equipo de Trabajo Complementario evaluado en el Factor 2 (Perfiles 1 a 3), el cual permanece sin modificación y hace parte del mismo capítulo.

3. La incorporación del Equipo Profesional Mínimo tiene naturaleza HABILITANTE (Cumple – No Cumple), en armonía con el tratamiento que el Lineamiento del MADR le otorga. En consecuencia, no modifica la distribución de puntaje prevista en el Capítulo IV, numeral 1 (1.000 puntos: 60 Experiencia Específica + 450 Equipo de Trabajo Complementario + 490 Propuesta Económica), la cual permanece inalterada.
4. La documentación de acreditación del Equipo Profesional Mínimo deberá anexarse junto con la propuesta técnica, de manera independiente a la documentación del Equipo de Trabajo Complementario del Factor 2, conforme a lo señalado en el numeral 2 anterior, a saber:

Para lo cual debe remitir la documentación que acredite la formación académica y experiencia de los integrantes, a saber:

- Hoja de Vida con sus respectivos soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de los Diplomas o actas de grado.
- Certificados de experiencia profesional de mínimo dos (2) años, en las que conste: objeto contractual, tiempo laborado, cargo.
- Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija, con el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la autoridad competente, en la que conste que no presentan restricciones para el ejercicio de su profesión. (En el caso de los abogados el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha límite del cierre de la convocatoria, y para los contadores la Junta

Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha límite del cierre de la convocatoria).

- Certificado de antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha límite del cierre de la convocatoria.

5. Se identificó adicionalmente que la tabla de "Calificación de riesgos" del Capítulo I, numeral 6.5, "Matriz de riesgos del control interno", no incorporó la columna "Plazo Máximo" prevista en el Lineamiento del MADR para cada categoría de riesgo. En consecuencia, se ADICIONA dicha columna así:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	ACCIÓN REQUERIDA	PLAZO MÁXIMO
Crítico	Probabilidad alta de ocurrencia e impacto severo sobre recursos, beneficiarios o fines legales	Acción inmediata	15 días hábiles
Alto	Probabilidad significativa e impacto considerable	Acción en el corto plazo	30 días hábiles
Medio	Probabilidad moderada e impacto limitado	Acción en el mediano plazo	60 días hábiles
Bajo	Probabilidad baja e impacto menor	Seguimiento periódico	Trimestral

6. Se identificó igualmente que el Capítulo I, numeral 6.1, "*Productos mínimos de control financiero y técnico*", y el Capítulo I, numeral 6.3, "*Estándares mínimos de calidad de los informes*", en el aparte "Respuesta del auditado", no se incorporaron el literal (c) previsto en el Lineamiento del MADR para el contenido mínimo del informe final. En consecuencia, donde dichos numerales señalan que "*El informe final deberá incluir la respuesta del auditado y la posición del equipo auditor frente a dicha respuesta*", se ADICIONA el siguiente texto:

"...y (c) el estado de implementación de las recomendaciones aceptadas."

7. Se identificó que el Capítulo I, numeral 9, "Duración del contrato", solo hace referencia a la vigencia 2026, omitiendo los siete (7) meses correspondientes a la vigencia 2027. En consecuencia, se MODIFICA el numeral 9, quedando así: "El contrato tendrá una duración aproximada de doce (12) meses, distribuidos así: cinco (5) meses correspondientes a la vigencia 2026, comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, y siete (7) meses correspondientes a la vigencia 2027, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2027, condicionados en todo caso a lo previsto en el numeral de presupuesto y forma de pago.

7. Finalmente, se ADICIONA al Capítulo II, numeral 5 (Documentos), los siguientes dos (2) literales, correspondientes a documentación general del postulante prevista en los Lineamientos del MADR y no incorporada en la versión publicada:

- Brochure de la empresa.
- Presentación de la Metodología de Auditoría a aplicar, acorde con el Lineamiento para el Fortalecimiento del Mecanismo de Control Interno de los Fondos Parafiscales para el Fomento Agropecuario y la Estabilización de Precios (MADR, 2026)

VIGENCIA Y DEMÁS CONDICIONES - Las demás condiciones, plazos, cronograma y requisitos previstos en los Términos de Referencia F-GAF-24 permanecen sin modificación. La presente Adenda hace parte integral de dichos Términos de Referencia y se publica a través de los mismos canales de divulgación (www.fedepapa.com y www.minagricultura.gov.co), de conformidad con el numeral 12, Capítulo I, de los Términos de Referencia. Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



RICHARD AUGUSTO SÁNCHEZ BERNAL
ADMINISTRADOR FNFP

Original firmado.

Revisó: Paula Camargo – Director Talento Humano y Jurídico
Seven Riascos – Director de estudios económicos
Maritza Díaz C – Director Administrativo.